

S E S I Ó N P Ú B L I C A NÚM. 2
O R D I N A R I A
JUEVES 9 DE ENERO DE 2025

En la Ciudad de México, siendo las catorce horas con cuarenta y ocho minutos del jueves nueve de enero de dos mil veinticinco, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para celebrar sesión pública ordinaria las señoras Ministras y los señores Ministros Presidenta Norma Lucía Piña Hernández, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Juan Luis González Alcántara Carrancá, Yasmín Esquivel Mossa, Loretta Ortiz Ahlf, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Lenia Batres Guadarrama, Ana Margarita Ríos Farjat, Javier Laynez Potisek y Alberto Pérez Dayán.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández abrió la sesión y el secretario general de acuerdos dio cuenta de lo siguiente:

I. APROBACIÓN DE ACTA

Se sometió a consideración el proyecto de acta de la sesión pública número uno ordinaria, celebrada el martes siete de enero del año en curso.

Por unanimidad de diez votos el Tribunal Pleno aprobó dicho proyecto.

II. VISTA Y RESOLUCIÓN DE ASUNTOS

Asuntos de la Lista Oficial para la Sesión Pública Ordinaria del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de enero de dos mil veinticinco:

I. 342/2024

Recurso de inconformidad 342/2024 previsto en el Acuerdo General Plenario 4/2024, interpuesto por Paulo Abraham Ordaz Quintero en contra del dictamen emitido por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación que determinó su no elegibilidad. En el proyecto formulado se propuso: *“PRIMERO. Es procedente y parcialmente fundado el recurso de inconformidad a que este toca se refiere. SEGUNDO. Se revoca el dictamen impugnado y se ordena la inclusión de la persona recurrente en el respectivo Listado de personas elegibles aprobado por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, atendiendo al marco normativo aplicable. TERCERO. Resultan inoperantes los planteamientos de inconstitucionalidad del artículo 19 del Acuerdo General número 4/2024, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. CUARTO. Se declara infundado el recurso en contra de la omisión del Comité de Evaluación de publicar en el portal electrónico un temario en materia electoral para la aplicación del examen escrito”*.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la propuesta de los apartados del I al IV relativos, respectivamente, a la competencia, a la legitimación, a la procedencia y a la oportunidad, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández abrió la discusión en torno al apartado V, relativo al estudio.

El señor Ministro González Alcántara Carrancá anunció su voto a favor del sentido de la propuesta, pero en contra de los aspectos siguientes: 1) no existe una disposición legal que impida a este Tribunal Pleno suplir la deficiencia de la queja, y el hecho de que los aspirantes sean licenciados en derecho no debe de impactar sus derechos al debido proceso y acceso a la justicia, 2) debe atenderse la petición del inconforme de que se inaplique la regla de la convocatoria que se fundamenta en el artículo transitorio tercero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), pues esa votación es la necesaria para postular las candidaturas al cargo por parte de este Tribunal Pleno, no necesariamente para resolver un recurso sobre la elegibilidad, 3) era procedente que el Comité de Evaluación previniera a los aspirantes porque, para el caso de las candidaturas a cargos de elección popular de los partidos políticos o independientes, la LGIPE dispone la posibilidad de prevenirlos y, al día de hoy, la elección de jueces y magistrados constituye una expresión del derecho fundamental a ser votado en condiciones de igualdad, por lo que no existe una razón para dar un trato diferenciado, 4) el Comité de Evaluación incurrió en un trato diferenciado al publicar los temarios para todos los cargos, excepto para las magistraturas electorales porque, aun cuando no existía una obligación de hacerlo, si lo hizo para unos, entonces debió hacerlo para todos los cargos y 5) en contra de considerar

que, en este medio de impugnación, no ha lugar a admitir pruebas, dado que se resuelve con plenitud de jurisdicción y, por tanto, se pueden probar las pretensiones de los inconformes.

La señora Ministra Ortiz Ahlf se expresó en relación con los quince asuntos de hoy.

Observó que, en todos los casos, las personas recurrentes señalaron que el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación debió requerirles la subsanación de la deficiencia detectadas en sus solicitudes; no obstante, los proyectos concluyen que era innecesario, argumentando que ni el Acuerdo General Plenario 4/2024 ni la Convocatoria de ese Comité contemplan esa facultad. No coincidió con esa conclusión porque el artículo 11, fracción V, de las Reglas de Funcionamiento de dicho Comité establecen que, previo acuerdo, su presidencia tiene la facultad de requerir lo necesario para verificar la documentación presentada por las personas aspirantes, y los artículos 496 y 239, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales prevén la obligación de requerir a quienes aspiren a una candidatura para subsanar los requisitos omitidos en su solicitud de registro. En caso de que el recurso resulte fundado por esta causa, consideró que existen dos posibles soluciones: 1) ordenar a ese Comité emitir el requerimiento correspondiente y 2) tener por subsanadas las omisiones detectadas y ordenar la inclusión de recurrente en la lista de

quienes cumplen los requisitos formales. Aclaró que esa decisión dependerá de la documentación disponible al momento de resolver.

Agregó que, aunque estos medios de impugnación se rigen por el principio de estricto derecho, se apartó de cualquier interpretación rígida o excesivamente formalista bajo la presunción de que las personas aspirantes son peritos en derecho y que se elimina toda posibilidad de error al registrar su candidatura en el sistema electrónico habilitado por el Poder Judicial de la Federación. Destacó que el propósito esencial de este proceso electoral es democratizar la integración y composición de los Poderes Judiciales, asegurando la inclusión de diversas perspectivas que representen pluralidad en la sociedad con el objeto de transformar el acceso a la justicia, por lo que la etapa de verificación del cumplimiento de los requisitos constitucionales de elegibilidad debe interpretarse como un medio para garantizar la inclusión y promover una participación plural, no como una herramienta para descartar aspiraciones legítimas, so pena de contravenir el objetivo principal de democratizar la justicia.

En el caso, aclaró que, al igual que el señor Ministro González Alcántara Carrancá, estará a favor, en tanto que las declaraciones bajo protesta de decir verdad resultan excesivas e inconstitucionales.

La señora Ministra Esquivel Mossa se decantó a favor del proyecto con un voto concurrente porque, si bien el

Comité de Evaluación no cuenta con facultades para establecer otros requisitos distintos a los señalados en la convocatoria general del Senado, resulta innecesario acudir al argumento del principio de preferencia normativa, ya que el propio Texto Constitucional establece, en sus artículos 95 y 97, los requisitos por cumplir en cada caso.

El señor Ministro Pardo Rebolledo se pronunció a favor de proyecto con un voto concurrente para separarse de algunas consideraciones. Estimó que algunos agravios son inoperantes, no infundados, y que únicamente deberían mantenerse los dos primeros puntos resolutivos, siendo innecesarios el tercero y cuarto.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández se decantó a favor del sentido del proyecto, pero por razones diferentes, adicionales y diversas, y apartándose de algunas cuestiones. En cuanto a los puntos resolutivos, compartió la postura del señor Ministro Pardo Rebolledo.

El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena adelantó su voto en favor de todos los recursos que se consideren fundados, y en contra de todos los proyectos que propongan declararlos infundados. En este caso, estará a favor.

La señora Ministra Batres Guadarrama compartió las observaciones del señor Ministro González Alcántara Carrancá y de la señora Ministra Ortiz Ahlf. En cuanto a los puntos resolutivos, coincidió con el señor Ministro Pardo Rebolledo en que resultan innecesarios los dos últimos.

La señora Ministra Ríos Farjat coincidió con el sentido del proyecto, pero apartándose de algunas consideraciones.

El señor Ministro Laynez Potisek anunció un voto concurrente al no compartir el argumento de que no ha lugar a suplir la deficiencia de la queja, y concordó con el señor Ministro Pardo Rebolledo en que basta con los dos primeros puntos resolutiveos.

El señor Ministro Pérez Dayán se sumó al sentido del proyecto, salvo del punto resolutivo tercero.

La señora Ministra Ríos Farjat se sumó a la postura de estar únicamente en favor de los dos primeros puntos resolutiveos.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández anunció un voto concurrente en los efectos, tomando en cuenta el acuerdo de suspensión del Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, del cual se tuvo conocimiento hoy por este Tribunal Pleno.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la propuesta del apartado V, relativo al estudio, de la cual se obtuvieron los resultados siguientes:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá en contra de que no haya lugar a suplir la deficiencia de la queja, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf en contra de que no haya lugar a suplir la deficiencia de

la queja, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama en contra de que no haya lugar a suplir la deficiencia de la queja, Ríos Farjat apartándose de algunas consideraciones, Laynez Potisek en contra de que no haya lugar a suplir la deficiencia de la queja, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández por razones diferentes, respecto de su parte primera, alusiva a los “Aspectos generales”, a la “Síntesis de los agravios” y a la “Conclusión y motivación del dictamen impugnado”, consistente en determinar, respectivamente, que el presente recurso se limita a analizar la legalidad del dictamen emitido y que no ha lugar a suplir la deficiencia de la queja, sintetizar los agravios planteados y advertir que el único motivo que sostuvo el Comité de Evaluación para haber rechazado la solicitud de la persona aspirante consistió en que omitió manifestar bajo protesta de decir la verdad no tener suspensión o inhabilitación derivada de responsabilidad política o administrativa en términos de los artículos 110 y 111 de la Constitución. Las señoras Ministras Esquivel Mossa y Ortiz Ahlf, los señores Ministros Pardo Rebolledo y Laynez Potisek y la señora Ministra Presidenta Piña Hernández anunciaron sendos votos concurrentes.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat apartándose de algunas consideraciones, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández por razones diferentes, respecto de sus partes segunda, alusiva a la “Solicitud de inaplicación del artículo 19 del Acuerdo General

4/2024”, consistente en declarar inoperantes los agravios en el sentido de que los recursos de inconformidad no deben resolverse por mayoría calificada de ocho votos del Tribunal Pleno, sino mayoría simple de seis votos, y cuarta, alusiva a la “Publicación de temarios específicos para la materia electoral relacionada con el cargo al que aspira el recurrente”, consistente en declarar infundado el agravio en este sentido. El señor Ministro González Alcántara Carrancá y la señora Ministra Batres Guadarrama votaron en contra. Las señoras Ministras Esquivel Mossa y Ortiz Ahlf, los señores Ministros Pardo Rebolledo y Laynez Potisek y la señora Ministra Presidenta Piña Hernández anunciaron sendos votos concurrentes.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa en contra del argumento del principio de preferencia normativa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat apartándose de algunas consideraciones, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández por razones diferentes, respecto de su parte tercera, alusiva al “Estudio sobre manifestaciones bajo protesta adicionales que se consideran inconstitucionales”, consistente en declarar fundado este recurso por lo que ve a la manifestación bajo protesta de decir verdad de que la persona aspirante no tiene suspensión o inhabilitación derivada de responsabilidad política o administrativa en términos de los artículos 110 y 111 de la Constitución. Las señoras Ministras Esquivel

Mossa y Ortiz Ahlf y los señores Ministros Pardo Rebolledo y Laynez Potisek anunciaron sendos votos concurrentes.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto de su parte quinta, alusiva a los “Efectos”, consistente en 1) ordenar la inclusión de la persona recurrente en el respectivo Listado de personas elegibles, aprobado por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, atendiendo al marco normativo aplicable y 2) estimar innecesario el estudio de los restantes argumentos, tendientes a controvertir el dictamen impugnado. El señor Ministro Pardo Rebolledo y la señora Ministra Presidenta Piña Hernández anunciaron sendos votos concurrentes.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto de la propuesta modificada de los puntos resolutivos primero y segundo.

Dadas las votaciones alcanzadas, los puntos resolutivos que regirán el presente asunto deberán indicar:

“PRIMERO. Es procedente y parcialmente fundado el recurso de inconformidad a que este toca se refiere.

SEGUNDO. Se revoca el dictamen impugnado y se ordena la inclusión de la persona recurrente en el respectivo Listado de personas elegibles, aprobado por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, atendiendo al marco normativo aplicable”.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

El secretario general de acuerdos dio cuenta del asunto siguiente de la lista oficial:

II. 446/2024

Recurso de inconformidad 446/2024 previsto en el Acuerdo General Plenario 4/2024, interpuesto por Bruno Alejandro Acevedo Nuevo en contra del dictamen emitido por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación que determinó su no elegibilidad. En el proyecto formulado se propuso: *“PRIMERO. Es procedente pero infundado el recurso de inconformidad a que este toca se refiere. SEGUNDO. Se confirma el sentido del dictamen impugnado. TERCERO. Resultan inoperantes los planteamientos de inconstitucionalidad del artículo 19 del Acuerdo General número 4/2024, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación”.*

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la propuesta de los apartados del I al IV relativos, respectivamente, a la competencia, a la legitimación, a la

procedencia y a la oportunidad, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández abrió la discusión en torno al apartado V, relativo al estudio.

La señora Ministra Esquivel Mossa se manifestó en contra porque se deben admitir y valorar las pruebas ofrecidas al interponer este recurso, con las cuales pretende subsanar las irregularidades de su inscripción, consistentes en una carta bajo protesta de decir verdad complementaria y un ensayo completo, así como la parte trasera del título “Master of Laws” debidamente apostillada.

La señora Ministra Ortiz Ahlf se expresó a favor del proyecto, pero por consideraciones distintas porque el Comité de Evaluación estaba obligado, en este caso, a prevenir al aspirante para que adjuntara los documentos omitidos; no obstante, en este caso, aun con las pruebas proporcionadas por el aspirante, resultan insuficientes para cumplir adecuadamente el requisito del promedio de nueve en la especialización.

El señor Ministro González Alcántara Carrancá se separó de la propuesta.

Por un lado, estimó procedente que el Comité de Evaluación previniera al aspirante, como explicó en su participación anterior, por lo que, si el aspirante subsana el requisito del ensayo completo, debe de ser declarado elegible, además de no compartir el dictamen impugnado en el sentido de que un ensayo menor a tres hojas sea una causa de descalificación, sino que, en todo caso, debió ser evaluado con mayor o menor calificación, dependiendo del contenido.

Por otra parte, valoró que el aspirante cumplió el requisito de tener nueve puntos en la materia relevante para el cargo al que se postula, ya que ese Comité lo restringió a cinco materias, con la posibilidad de sustituir tres de ellas, siendo el caso que el inconforme demuestra que su tira de materias contiene suficientes asignaturas con promedio de nueve, que son relevantes para el cargo para el cual se postula, aunado a que la Constitución no especifica qué materias son las relevantes para el cargo que se aspira, por lo que dicha determinación desconoce la realidad de todos los planes de estudio universitarios, que son muy variados y son muchas más las materias que pueden estimarse relevantes para la función jurisdiccional.

Consecuentemente, concluyó que no debe confirmarse el sentido del dictamen impugnado.

El señor Ministro Pardo Rebolledo anunció su voto en contra porque, si bien el requisito era presentar el ensayo con un límite de tres cuartillas, el hecho de haber sido

presentada solo una no es suficiente para descalificar a la persona aspirante, sino, en todo caso, valorarlo en su contenido.

Agregó que existen varios agravios que no se estudian porque se declaró infundado el relativo al ensayo, por lo que habría que analizarlos primero, siendo que, por el momento, no podría determinar su sentido tal como está el proyecto.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la propuesta del apartado V, relativo al estudio, respecto de la cual se expresó una mayoría de cinco votos en contra de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ríos Farjat y Pérez Dayán. Las señoras Ministras y los señores Ministros Ortiz Ahlf por consideraciones distintas, Batres Guadarrama, Laynez Potisek y Presidenta Piña Hernández con consideraciones diferentes y adicionales votaron a favor. El señor Ministro Pardo Rebolledo votó en contra, precisando que falta el estudio de diversos agravios para poder llegar a una conclusión. La señora Ministra Ortiz Ahlf anunció voto concurrente. El señor Ministro González Alcántara Carrancá anunció voto particular.

Dada la votación alcanzada, en la que no se alcanza la calificada para declarar fundado el presente recurso, el Tribunal Pleno acordó desestimarlo.

Por tanto, el punto resolutivo que regirá el presente asunto deberá indicar:

“ÚNICO. Se desestima el recurso de inconformidad a que este toca se refiere.”.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

El secretario general de acuerdos dio cuenta del asunto siguiente de la lista oficial:

III. 347/2024

Recurso de inconformidad 347/2024 previsto en el Acuerdo General Plenario 4/2024, interpuesto por Juan Carlos Silva Adaya en contra del dictamen emitido por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación que determinó su no elegibilidad. En el proyecto formulado se propuso: *“PRIMERO. Es procedente y fundado el recurso de inconformidad a que este toca se refiere. SEGUNDO. Se revoca el dictamen impugnado y se ordena la inclusión de la persona recurrente en el respectivo Listado de personas elegibles aprobado por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, atendiendo al marco normativo aplicable”.*

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la propuesta de los apartados del I al IV relativos, respectivamente, a la competencia, a la legitimación, a la procedencia y a la oportunidad, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz

Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández abrió la discusión en torno al apartado V, relativo al estudio.

La señora Ministra Ortiz Ahlf se posicionó a favor del proyecto y reiteró su observación de que se exigen requisitos no exigibles, siendo el caso que la manifestación de estar en pleno ejercicio de los derechos políticos y civiles, necesariamente, conlleva no haber sido suspendido o inhabilitado por responsabilidad política o administrativa, cuya situación es idéntica a la del siguiente asunto, por lo que emitirá un voto concurrente.

El señor Ministro González Alcántara Carrancá se sumó al sentido del proyecto, pero con precisiones.

El señor Ministro Pérez Dayán adelantó que estará en favor de todos los recursos de la lista oficial, salvo el que contiene una declaración de extemporaneidad.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández consultó al señor Ministro Pérez Dayán a cuál asunto se refiere.

El señor Ministro Pérez Dayán aclaró que es el último de la lista.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández concordó en que ese último presentaría una votación diferenciada.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la propuesta del apartado V, relativo al estudio, la cual se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá con precisiones, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo con salvedades en los efectos respecto del acuerdo de suspensión del Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández por razones diferentes, apartándose de algunas consideraciones y con precisiones en los efectos. Las señoras Ministras Esquivel Mossa y Ortiz Ahlf, el señor Ministro Pardo Rebolledo y la señora Ministra Presidenta Piña Hernández anunciaron sendos votos concurrentes.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

El secretario general de acuerdos dio cuenta del asunto siguiente de la lista oficial:

IV. 400/2024

Recurso de inconformidad 400/2024 previsto en el Acuerdo General Plenario 4/2024, interpuesto por Juan de Jesús Alvarado Sánchez en contra del dictamen emitido por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación que determinó su no elegibilidad. En el proyecto formulado se propuso: *“PRIMERO. Es procedente y fundado el recurso de inconformidad a que este toca se refiere. SEGUNDO. Se revoca el dictamen impugnado y se ordena la inclusión de la*

persona recurrente en el respectivo Listado de personas elegibles aprobado por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, atendiendo al marco normativo aplicable”.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la propuesta de los apartados del I al IV relativos, respectivamente, a la competencia, a la legitimación, a la procedencia y a la oportunidad, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández abrió la discusión en torno al apartado V, relativo al estudio.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández manifestó su precisión en los efectos, en relación con el acuerdo de suspensión emitido por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación.

La señora Ministra Esquivel Mossa anunció un voto concurrente.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández también anunció un voto concurrente.

El señor Ministro Pardo Rebolledo se sumó al voto concurrente en los efectos, respecto de tomar en cuenta el

comunicado del Comité de Evaluación en todos los asuntos de hoy.

La señora Ministra Esquivel Mossa se expresó en contra del comunicado del Comité de Evaluación, pues únicamente se debe tomar nota.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández aclaró que, en este momento, no se está votando ese comunicado, sino tomando conocimiento y, por eso, personalmente anunció un voto concurrente en ese sentido.

La señora Ministra Batres Guadarrama consultó si solo se trata del voto de la señora Ministra Presidenta Piña Hernández, que no se reflejará en los puntos resolutivos.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández aclaró que únicamente se trata de su voto en cuanto al tiempo en que se deben cumplir los efectos de los asuntos que se declaran fundados.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la propuesta del apartado V, relativo al estudio, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo con salvedades en los efectos respecto del acuerdo de suspensión del Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández con

precisiones en los efectos respecto del acuerdo de suspensión del Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación. La señora Ministra Esquivel Mossa, el señor Ministro Pardo Rebolledo y la señora Ministra Presidenta Piña Hernández anunciaron sendos votos concurrentes.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

El secretario general de acuerdos dio cuenta del asunto siguiente de la lista oficial:

V. 331/2024

Recurso de inconformidad 331/2024 previsto en el Acuerdo General Plenario 4/2024, interpuesto por Beatriz Mejía Ruiz en contra del dictamen emitido por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación que determinó su no elegibilidad. En el proyecto formulado se propuso: *“PRIMERO. Es procedente y fundado el recurso de inconformidad a que este toca se refiere. SEGUNDO. Se revoca el dictamen impugnado y se ordena la inclusión de la persona recurrente en el respectivo Listado de personas elegibles aprobado por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, atendiendo al marco normativo aplicable”*.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la propuesta de los apartados del I al IV relativos, respectivamente, a la competencia, a la legitimación, a la procedencia y a la oportunidad, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de diez votos de las

señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández abrió la discusión en torno al apartado V, relativo al estudio.

Personalmente, anunció un voto concurrente en relación con los efectos.

La señora Ministra Esquivel Mossa manifestó voto concurrente.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández recordó que, en los efectos, tanto ella como el señor Ministro Pardo Rebolledo anunciaron sendos votos concurrentes para precisar lo respectivo al oficio del Comité de Evaluación, del cual tuvieron conocimiento.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la propuesta del apartado V, relativo al estudio, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo con salvedades en los efectos respecto del acuerdo de suspensión del Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández con precisiones en los efectos respecto del acuerdo de

suspensión del Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación. La señora Ministra Esquivel Mossa, el señor Ministro Pardo Rebolledo y la señora Ministra Presidenta Piña Hernández anunciaron sendos votos concurrentes.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

El secretario general de acuerdos dio cuenta del asunto siguiente de la lista oficial:

VI. 258/2024

Recurso de inconformidad 258/2024 previsto en el Acuerdo General Plenario 4/2024, interpuesto por Denny Martínez Ramírez en contra del dictamen emitido por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación que determinó su no elegibilidad. En el proyecto formulado se propuso: *“PRIMERO. Es procedente y fundado el recurso de inconformidad a que este toca se refiere. SEGUNDO. Se revoca el dictamen impugnado y se ordena la inclusión de la persona recurrente en el respectivo Listado de personas elegibles aprobado por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, atendiendo al marco normativo aplicable”*.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la propuesta de los apartados del I al IV relativos, respectivamente, a la competencia, a la legitimación, a la procedencia y a la oportunidad, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz

Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández propuso reiterar las votaciones de fondo del asunto anterior, lo cual se aprobó en votación económica y unánime. Por tanto, la votación correspondiente deberá indicar:

Se aprobó en votación económica por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo con salvedades en los efectos respecto del acuerdo de suspensión del Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández con precisiones en los efectos respecto del acuerdo de suspensión del Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, respecto del apartado V, relativo al estudio. La señora Ministra Esquivel Mossa, el señor Ministro Pardo Rebolledo y la señora Ministra Presidenta Piña Hernández anunciaron sendos votos concurrentes.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

El secretario general de acuerdos dio cuenta del asunto siguiente de la lista oficial:

VII. 38/2024

Recurso de inconformidad 38/2024 previsto en el Acuerdo General Plenario 4/2024, interpuesto por Jesús Ángel Cadena Alcalá en contra del dictamen emitido por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación que determinó su no elegibilidad. En el proyecto formulado se propuso: *“PRIMERO. Es procedente pero infundado el recurso de inconformidad a que este toca se refiere. SEGUNDO. Se confirma el sentido del dictamen impugnado”*.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la propuesta de los apartados del I al IV relativos, respectivamente, a la competencia, a la legitimación, a la procedencia y a la oportunidad, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández abrió la discusión en torno al apartado V, relativo al estudio.

El señor Ministro González Alcántara Carrancá se separó de la propuesta porque el agravio es fundado, en suplencia de la deficiencia de la queja, ya que todas las personas aspirantes, para concluir su trámite de inscripción en el sistema electrónico, seleccionaron una opción en virtud de la cual manifestaron bajo protesta de decir verdad que, al día de la inscripción, cumplían los requisitos señalados en

los artículos 95, 96, 97, 99 y 100 de la Constitución, por lo que, en el caso, la persona recurrente cumplió todas las protestas requeridas constitucionalmente. Consecuentemente, estará por su inclusión en la lista de personas elegibles.

La señora Ministra Ortiz Ahlf concordó con las consideraciones del señor Ministro González Alcántara Carrancá para votar en contra del proyecto.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández se inclinó en contra, atendiendo a la causa de pedir, pues se satisfizo la protesta en términos del formato de inscripción electrónica, que establecía una casilla especial sobre los aspectos indicados, la cual era condición necesaria para concluir el procedimiento de postulación.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la propuesta del apartado V, relativo al estudio, respecto de la cual se expresó una mayoría de seis votos en contra de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Ortiz Ahlf, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández. La señora Ministra Esquivel Mossa, el señor Ministro Pardo Rebolledo y las señoras Ministras Batres Guadarrama y Ríos Farjat votaron a favor.

Dada la votación alcanzada, en la que no se alcanza la calificada para declarar fundado el presente recurso, el Tribunal Pleno acordó desestimarlo.

Por tanto, el punto resolutivo que regirá el presente asunto deberá indicar:

“ÚNICO. Se desestima el recurso de inconformidad a que este toca se refiere”.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

El secretario general de acuerdos dio cuenta del asunto siguiente de la lista oficial:

VIII. 371/2024 Recurso de inconformidad 371/2024 previsto en el Acuerdo General Plenario 4/2024, interpuesto por Oswald Lara Borges en contra del dictamen emitido por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación que determinó su no elegibilidad. En el proyecto formulado se propuso: *“PRIMERO. Es procedente y fundado el recurso de inconformidad a que este toca se refiere. SEGUNDO. Se revoca el dictamen impugnado y se ordena la inclusión de la persona recurrente en el respectivo Listado de personas elegibles aprobado por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación”.*

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la propuesta de los apartados del I al IV relativos, respectivamente, a la competencia, a la legitimación, a la procedencia y a la oportunidad, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz

Ahlf, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández abrió la discusión en torno al apartado V, relativo al estudio.

Personalmente, anunció su voto en contra.

La señora Ministra Batres Guadarrama también se manifestó en contra y comentó que, en congruencia con los otros dictámenes, se le debió exigir a esta persona la especialización que, finalmente, se ha considerado en otros casos y que no acredita en licenciatura, maestría ni en doctorado respecto de la materia electoral.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la propuesta del apartado V, relativo al estudio, la cual se aprobó por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo con salvedades en los efectos respecto del acuerdo de suspensión del Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Pérez Dayán. Las señoras Ministras Batres Guadarrama y Presidenta Piña Hernández votaron en contra. El señor Ministro Pardo Rebolledo anunció voto concurrente.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

El secretario general de acuerdos dio cuenta del asunto siguiente de la lista oficial:

IX. 128/2024

Recurso de inconformidad 128/2024 previsto en el Acuerdo General Plenario 4/2024, interpuesto por Walter Yared Limón Magaña en contra del dictamen emitido por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación que determinó su no elegibilidad. En el proyecto formulado se propuso: *“PRIMERO. Es procedente y fundado el recurso de inconformidad a que este toca se refiere. SEGUNDO. Se revoca el dictamen impugnado y se ordena la inclusión de la persona recurrente en el respectivo Listado de personas elegibles aprobado por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, atendiendo al marco normativo aplicable”*.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la propuesta de los apartados del I al IV relativos, respectivamente, a la competencia, a la legitimación, a la procedencia y a la oportunidad, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández abrió la discusión en torno al apartado V, relativo al estudio.

El señor Ministro Pardo Rebolledo se manifestó a favor del proyecto, pero por consideraciones diversas.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández se decantó a favor, pero separándose de algunas consideraciones y por razones diferentes.

El señor Ministro González Alcántara Carrancá concordó con el sentido de la propuesta, pero separándose del desechamiento de las pruebas.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández recordó su voto concurrente en los efectos.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la propuesta del apartado V, relativo al estudio, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá separándose del desechamiento de las pruebas, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo por consideraciones diversas y con salvedades en los efectos respecto del acuerdo de suspensión del Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández separándose de algunas consideraciones, por razones diferentes y con precisiones en los efectos respecto del acuerdo de suspensión del Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación. El señor

Ministro Pardo Rebolledo y la señora Ministra Presidenta Piña Hernández anunciaron sendos votos concurrentes.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

El secretario general de acuerdos dio cuenta del asunto siguiente de la lista oficial:

X. 140/2024

Recurso de inconformidad 140/2024 previsto en el Acuerdo General Plenario 4/2024, interpuesto por César Américo Calvario Enríquez en contra del dictamen emitido por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación que determinó su no elegibilidad. En el proyecto formulado se propuso: *“PRIMERO. Es procedente pero infundado el recurso de inconformidad a que este toca se refiere. SEGUNDO. Se confirma el sentido del dictamen impugnado”*.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la propuesta de los apartados del I al IV relativos, respectivamente, a la competencia, a la legitimación, a la procedencia y a la oportunidad, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández abrió la discusión en torno al apartado V, relativo al estudio.

La señora Ministra Ortiz Ahlf anunció su voto en contra porque debió prevenirse al recurrente para que adjuntara los documentos omitidos, valorarlas ante el Comité para evitar el reenvío y, así, admitir su postulación.

La señora Ministra Esquivel Mossa también se decantó en contra porque se deben admitir y valorar las pruebas ofrecidas al interponer el recurso, por lo que se separó de los argumentos relativos a que no actualiza un vicio en el procedimiento la omisión del requerimiento en ese sentido.

El señor Ministro González Alcántara Carrancá se pronunció en contra del proyecto porque el Comité de Evaluación debió requerir a la recurrente y, en tanto que, en este caso, se adjunta su hoja de servicio para comprobar su práctica profesional, se acredita ese requisito constitucional para ser incluido en la lista de personas elegibles.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la propuesta del apartado V, relativo al estudio, la cual se aprobó por mayoría de seis votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Pardo Rebolledo por consideraciones distintas, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández. Las señoras Ministras y los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa y Ortiz Ahlf votaron en contra.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

El secretario general de acuerdos dio cuenta del asunto siguiente de la lista oficial:

XI. 301/2024

Recurso de inconformidad 301/2024 previsto en el Acuerdo General Plenario 4/2024, interpuesto por Leticia Victoria Tavira en contra del dictamen emitido por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación que determinó su no elegibilidad. En el proyecto formulado se propuso: *“PRIMERO. Es procedente, pero infundado el recurso de inconformidad a que este expediente se refiere. SEGUNDO. Se confirma el sentido del dictamen impugnado”*.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la propuesta de los apartados del I al IV relativos, respectivamente, a la competencia, a la legitimación, a la procedencia y a la oportunidad, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández abrió la discusión en torno al apartado V, relativo al estudio.

La señora Ministra Ortiz Ahlf anunció su voto en contra porque el Comité de Evaluación debió prevenir a la recurrente para adjuntar los documentos que omitió y, en relación con su ensayo, advirtió que fue rechazado porque

se excedió por una página, por lo que no es dable tener por incumplido ese requisito.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández se inclinó en favor del sentido del proyecto, pero apartándose de las consideraciones y con razones adicionales.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la propuesta del apartado V, relativo al estudio, la cual se aprobó por mayoría de seis votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández apartándose de las consideraciones y con razones adicionales. Las señoras Ministras y los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa y Ortiz Ahlf votaron en contra. El señor Ministro González Alcántara Carrancá anunció voto particular.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

El secretario general de acuerdos dio cuenta del asunto siguiente de la lista oficial:

XII. 318/2024

Recurso de inconformidad 318/2024 previsto en el Acuerdo General Plenario 4/2024, interpuesto por Ana Cecilia López Dávila en contra del dictamen emitido por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación que determinó su no elegibilidad. En el proyecto formulado se propuso: *“PRIMERO. Es procedente pero infundado el*

recurso de inconformidad a que este toca se refiere. SEGUNDO. Se confirma el sentido del dictamen impugnado”.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la propuesta de los apartados del I al IV relativos, respectivamente, a la competencia, a la legitimación, a la procedencia y a la oportunidad, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández abrió la discusión en torno al apartado V, relativo al estudio.

La señora Ministra Ortiz Ahlf se posicionó en contra del proyecto porque se debió prevenir a la recurrente para que adjuntara los documentos omitidos para evitar el reenvío y, en ese tenor, es válido admitir y valorar, excepcionalmente, la constancia de antigüedad en esta instancia con la cual acredita la experiencia, aunado a que su manifestación de no encontrarse suspendida de sus derechos políticos, necesariamente, conlleva no haber perdido la ciudadanía y no haber sido suspendida o inhabilitada, por lo que se debe de admitir la postulación y revocar la resolución cuestionada.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la propuesta del apartado V, relativo al estudio, la

cual se aprobó por mayoría de seis votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández con razones adicionales. Las señoras Ministras y los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa y Ortiz Ahlf votaron en contra. El señor Ministro González Alcántara Carrancá anunció voto particular.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

El secretario general de acuerdos dio cuenta del asunto siguiente de la lista oficial:

XIII. 204/2024 Recurso de inconformidad 204/2024 previsto en el Acuerdo General Plenario 4/2024, interpuesto por Alejandro González Estrada en contra del dictamen emitido por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación que determinó su no elegibilidad. En el proyecto formulado se propuso: *“PRIMERO. Es procedente pero infundado el recurso de inconformidad a que este toca se refiere. SEGUNDO. Se confirma el sentido del dictamen impugnado”*.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la propuesta de los apartados del I al IV relativos, respectivamente, a la competencia, a la legitimación, a la procedencia y a la oportunidad, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de diez votos de las

señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández abrió la discusión en torno al apartado V, relativo al estudio.

El señor Ministro Pérez Dayán se manifestó en contra porque el recurso debe ser declarado fundado.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la propuesta del apartado V, relativo al estudio, la cual se aprobó por mayoría de siete votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá separándose del análisis de la suplencia y del desechamiento de las pruebas, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidenta Piña Hernández con razones adicionales. La señora Ministra y los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa y Pérez Dayán votaron en contra.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

El secretario general de acuerdos dio cuenta del asunto siguiente de la lista oficial:

XIV. 40/2024

Recurso de inconformidad 40/2024 previsto en el Acuerdo General Plenario 4/2024, interpuesto por Ramón Hernández Reyes en contra del dictamen emitido por el

Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación que determinó su no elegibilidad. En el proyecto formulado se propuso: *“PRIMERO. Es procedente pero infundado el recurso de inconformidad a que este toca se refiere. SEGUNDO. Se confirma el sentido del dictamen impugnado”*.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la propuesta de los apartados del I al IV relativos, respectivamente, a la competencia, a la legitimación, a la procedencia y a la oportunidad, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández abrió la discusión en torno al apartado V, relativo al estudio.

La señora Ministra Ortiz Ahlf adelantó su voto en contra porque en el caso, si bien presentó cuatro cuartillas de ensayo, es posible una interpretación pro persona en el sentido de que excederse en este mínimo no ameritaba su descalificación.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la propuesta del apartado V, relativo al estudio, respecto de la cual se suscitó un empate de cinco votos a favor de las señoras Ministras y de los señores Ministros

González Alcántara Carrancá en contra de ciertas consideraciones, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidenta Piña Hernández con razones adicionales y diferentes, y cinco votos en contra de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Batres Guadarrama y Pérez Dayán.

Dada la votación alcanzada, en la que no se alcanza la calificada para declarar fundado el presente recurso, el Tribunal Pleno acordó desestimarlos.

Por tanto, el punto resolutivo que regirá el presente asunto deberá indicar:

“ÚNICO. Se desestima el recurso de inconformidad a que este toca se refiere”.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

El secretario general de acuerdos dio cuenta del asunto siguiente de la lista oficial:

XV. 469/2024 Recurso de inconformidad 469/2024 previsto en el Acuerdo General Plenario 4/2024, interpuesto por Lucila Eugenia Domingo Narváez en contra del dictamen emitido por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación que determinó su no elegibilidad. En el proyecto formulado se propuso: *“PRIMERO. Es parcialmente procedente, pero infundado el recurso de inconformidad a*

que este expediente se refiere. SEGUNDO. Se desecha por extemporánea la impugnación presentada por la persona aspirante ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa con residencia en la Ciudad de México. TERCERO. Se confirma el sentido del dictamen impugnado”.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la propuesta de los apartados I, II y III relativos, respectivamente, a la competencia, a la legitimación y a la procedencia, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández abrió la discusión en torno a los apartados IV y V relativos, respectivamente, a la oportunidad y al estudio.

El señor Ministro Pérez Dayán emitió su voto en el sentido de desechar el recurso por no aceptar el reencauzamiento del juicio presentado ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

El señor Ministro González Alcántara Carrancá expresó su voto en contra de la propuesta porque el Comité de Evaluación debió haber requerido a la inconforme y, dado que adjuntó sus certificados de estudios de licenciatura y de

maestría, en donde se advierte el cumplimiento de los requisitos del promedio general de ocho y nueve en cinco materias relevantes para el cargo, al igual que un recibo de servicios para acreditar su residencia y su credencial para votar, debe ser incluida en la lista de personas elegibles.

La señora Ministra Ortiz Ahlf coincidió con las consideraciones del señor Ministro González Alcántara Carrancá para votar en contra de este proyecto.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la propuesta del proyecto, de la cual se obtuvieron los resultados siguientes:

Se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado IV, relativo a la oportunidad. El señor Ministro Pérez Dayán votó en contra.

Se aprobó por mayoría de cinco votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidenta Piña Hernández con precisiones, respecto del apartado V, relativo al estudio. Las señoras Ministras y los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa y Ortiz Ahlf votaron en contra. El señor

Ministro Pérez Dayán votó en el sentido de desechar este recurso.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

Acto continuo, levantó la sesión a las quince horas con cuarenta y tres minutos, previa convocatoria que emitió a los integrantes del Tribunal Pleno para acudir a la próxima sesión ordinaria, que se celebrará el lunes trece de enero del año en curso a la hora de costumbre.

Firman esta acta la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández y el licenciado Rafael Coello Cetina, secretario general de acuerdos, quien da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	PIHN600729MDFXRR04				
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/03/2025T17:21:00Z / 24/03/2025T11:21:00-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	86 16 8d 90 ae eb 9a 73 ae 45 da 9d 40 54 77 60 00 8a 7e 6d 55 b5 d3 f5 39 b8 35 77 ba 23 79 34 b5 73 3d c7 b6 85 57 f3 25 96 40 a1 5e 33 f2 37 68 f9 71 0e e9 13 cf 0f 16 c1 bb 69 6a c3 23 b7 9a c6 20 08 0c 8c 02 ff a8 ab 58 fc e8 79 b0 ae a6 e0 c2 7e 88 5c c8 05 13 f9 83 eb e8 4c 88 06 30 56 17 05 23 3c 10 c4 8a ab 76 f2 b3 21 f6 40 ad 01 85 e7 6a 19 1e 0e bc dd 7e 57 5e 79 fd dc be 8a fe 7c 7b 15 05 b7 f9 ea 60 5c e6 9e 92 50 57 56 70 5c 65 03 27 dd 29 2c 59 f0 d6 4e c0 97 90 61 ea 07 bd 13 72 32 51 2b 18 8d 03 f6 00 6b 45 bf ac 40 bd bd 31 8e 67 5a e7 16 f4 03 8c 7e 43 07 f8 5e d4 28 ad 27 a8 82 43 5d c6 a6 cc ff 0e 90 e7 0a 92 b7 21 9e 1d c5 dd c5 be d1 8a b5 02 11 8d 40 de 9b 40 63 51 48 d9 2c 5c 60 37 7d ed 05 cf 44 5f 4c 28 ec 6f 57 7f fc 6a 4d 86 0e				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/03/2025T17:21:00Z / 24/03/2025T11:21:00-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/03/2025T17:21:00Z / 24/03/2025T11:21:00-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	8348195				
	Datos estampillados	F622338D76F0D8E055205C0ADC3FB4CC012C8772D1618BF6949865899374A626				

Firmante	Nombre	RAFAEL COELLO CETINA	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	COCR700805HDFLTF09				
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000000017d	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/03/2025T21:20:06Z / 18/03/2025T15:20:06-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	59 89 30 d7 22 4a 1c fe 7e e9 b0 0f 6c b5 3a 01 8c a9 da 1e c2 ad 02 00 9c 08 b6 cb e6 a8 b3 3c 7b 86 34 e0 bc c7 46 9a 25 79 44 27 f4 70 2f ee f1 6b fb 02 cf ea 45 9c 28 7c 7c 96 ba bb 1b bd 3c 8d ba 7d 9a 4d b9 84 99 36 e5 42 1b 4f f9 8d e3 78 29 47 88 5b fa f5 73 14 71 6b cd 39 62 05 56 7f 10 98 b9 ab bc d8 6b e4 5d 4f de dc 83 7e 7d 3e 15 2b 9a aa 72 21 a3 7c 9e 41 3a 15 22 9d 49 36 87 e5 fb a8 2d c2 88 f0 64 1f b9 4b 5f 2e 66 14 e8 44 f2 30 44 53 62 a0 f0 2e 92 ba 11 13 bc 3c b1 f1 26 07 2f 84 d1 c9 f4 cc 1b 7f 4d 71 77 7d 5f d8 95 40 d0 35 9d 11 8b f1 f9 36 fd ca f0 b2 43 65 1e 9b 55 f1 fe 71 3e 8a 34 6a 37 ef b9 9e 57 9b fe 83 40 57 b3 a6 ea cf ba 21 1d e5 16 61 8d ac 67 35 dc ed d6 99 d9 ac 2a 8f d8 78 6b d2 42 d6 af ac 74 61 db 89 00 a8 8e 2f 07 a0				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/03/2025T21:20:06Z / 18/03/2025T15:20:06-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000000017d				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/03/2025T21:20:06Z / 18/03/2025T15:20:06-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	8302226				
	Datos estampillados	90F2702BA5FA0562B79F2948B1C28E75602F089AD9C102120C3B57645B93A8C7				